APSA-INT-105-2026

Neiva – Huila, 27 de octubre de 2026

Ingeniero
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ URAZÁN
Director Técnico
Contrato de Consultoría PN DILOF N.° 06-3-10204-26

Copia: Tte. KELLY JOHANA OLAVE PORTOCARRERO – Supervisora Estudios y Diseños de Infraestructura – DIFRA – Policía Nacional.

Referencia: Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26; Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26; Cronograma COM04-EIC-COO-MPP-PLT-V03; Oficios APSA-INT-101-2026 y APSA-INT-103-2026; COM04-EIC-DIR-OF-082 del 27 de octubre de 2026.

Asunto: Respuesta al Oficio COM04-EIC-DIR-OF-082. Reiteración de plazos contractuales y de los requerimientos perentorios. Alcance de la solicitud de concertación. Improcedencia de tener por aprobada o modificada la programación propuesta.

Cordial saludo.

En atención al Oficio COM04-EIC-DIR-OF-082 del 27 de octubre de 2026, mediante el cual la Consultoría solicita ajustar y concertar fechas de entrega, revisión y cierre de componentes técnicos de la Etapa 3, esta Interventoría se pronuncia en los siguientes términos jurídicos y técnicos:

1. La solicitud de reprogramación no constituye acuerdo, modificación contractual ni aval tácito

La programación propuesta en el oficio de la referencia es una solicitud de la Consultoría. No constituye acuerdo bilateral, modificación del contrato, acto administrativo, ni decisión de la Entidad. Por tanto, no puede ser invocada como si se tratara de una situación definida, aprobada o consolidada, ni mucho menos asimilarse a una "*cosa juzgada*", expresión impropia en sede contractual.

Mientras no exista modificación contractual debidamente motivada, tramitada y suscrita por las partes competentes, los plazos y requerimientos vigentes siguen siendo exigibles en los términos del Cronograma COM04-EIC-COO-MPP-PLT-V03 y del Oficio APSA-INT-101-2026.

2. Competencia de la Interventoría y de la Entidad

La Interventoría no tiene competencia para ampliar plazos, modificar el Cronograma contractual, sustituir los ciclos de revisión pactados ni avalar unilateralmente una reprogramación. Su función es vigilar, verificar, documentar e informar a la Entidad sobre la ejecución del contrato.

Cualquier modificación de plazos debe ser motivada, evaluada y definida por la Entidad contratante, con observancia del procedimiento contractual y legal aplicable. La Interventoría podrá participar en mesas técnicas y emitir concepto, pero no sustituir la voluntad de la Entidad ni convalidar incumplimientos.

3. Plazos vigentes y requerimientos perentorios

Se reitera que continúan vigentes, entre otros:

- 26 de octubre de 2026: radicación de respuesta y ajustes hidrosanitarios y de RCI, con matriz de respuesta; entrega del componente eléctrico y HVAC, con matriz de respuesta.
- 28 de octubre de 2026: presentación de avance de renders y video.
- 9 de noviembre de 2026: Hito Contractual Entrega 3, sin perjuicio de las modificaciones contractuales debidamente suscritas.
- 8 de diciembre de 2026: Hito Entrega Final Etapa 4.

Las entregas parciales anunciadas para el periodo del 27 al 30 de octubre de 2026 no sustituyen los entregables definitivos ni modifican los plazos. Podrán ser revisadas de manera concurrente en la medida de lo posible, pero ello no implica aprobación anticipada, modificación del ciclo contractual ni suspensión de términos.

4. Hechos no imputables: deben acreditarse de manera concreta

La Interventoría reconoce que pueden existir hechos no imputables a la Consultoría, incluidos los relacionados con definiciones de la Entidad o ajustes arquitectónicos posteriores. No obstante,

conforme al numeral 6 del Oficio APSA-INT-103-2026, su incidencia debe ser acreditada de manera concreta y verificable por componente, con soportes documentales, fechas, actos, oficios, actas y análisis de ruta crítica.

La alegación genérica de desplazamiento arquitectónico no basta para tener por modificados los plazos ni para excluir automáticamente retrasos. La Interventoría analizará los hechos probados en su informe, sin que ello implique ampliación o suspensión de los términos contractuales, en los cuales la Interventoria no tiene competencia para realizar modificaciones contractuales.

5. Sobre la revisión concurrente propuesta

La Interventoría podrá acompañar mesas técnicas y revisar paquetes parciales cuando sean radicados en el CDE, carpeta 03-PUBLISHED, con identificación clara del componente, matriz de respuesta y alcance de lo entregado. Sin embargo, no se acepta que la revisión concurrente sustituya el ciclo contractual de revisión, atención de observaciones y aprobación, ni que se impongan a la Interventoría ventanas de un (1) día hábil por paquete disciplinar como obligación contractual.

La revisión se realizará con la diligencia técnica debida, sin que ello implique renuncia al rigor de verificación ni convalidación de entregables incompletos.

6. Respuesta a la solicitud

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría:

1. No avala la programación propuesta en el Oficio COM04-EIC-DIR-OF-082 como modificación del Cronograma contractual de manera unilateral por parte de la consultoria.

2. Reitera el cumplimiento de los plazos y requerimientos contenidos en el Oficio APSA-INT-101-2026 y en el Cronograma COM04-EIC-COO-MPP-PLT-V03 aplicable a 150 dias calendario como hito del contrato para la tercera entrega.

3. Mantiene la revisión de entregables parciales en la medida de lo técnicamente posible, sin efecto suspensivo ni modificatorio de plazos.

4. Solicita que cualquier petición de ampliación o modificación de plazos sea dirigida formalmente a la Entidad contratante, con copia a esta Interventoría, acompañada de motivación técnica, jurídica y económica, análisis de incidencia por componente, ruta crítica, soportes documentales y programación actualizada.

5. Advierte que el incumplimiento de los plazos vigentes será documentado y reportado a la Entidad en el informe de interventoría, para las actuaciones de su competencia.

7. Derecho de defensa y debido proceso

El presente oficio no constituye acto sancionatorio ni prejuzga sobre la responsabilidad de la Consultoría. Se garantiza el derecho de defensa y el debido proceso, y se reitera la disposición de la Interventoría para recibir las explicaciones, soportes y pruebas que la Consultoría considere pertinentes, las cuales serán incorporadas en el informe de interventoría y trasladadas a la Entidad.

Atentamente,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Con Copia
Arq. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director Interventoria